

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 6.04.06
CREDITO VIGENTE - AÑO 2003

- 1.- **Conclusiones:** Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2003 han surgido apartamientos a la normativa aplicable tal como se expresa en el acápite 5 - Observaciones, mereciendo destacarse el exceso del límite a las modificaciones autorizadas sobre el crédito de sanción por la ley de presupuesto en un 15% (la ley autorizó un 2% y se ejecutó un 2,3%). Atento a ello, esta Auditoría General recomienda el inicio de las acciones correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento en cuestión.

No obstante lo señalado, desde un punto de vista estrictamente financiero, los créditos Iniciales y Vigentes, se exponen adecuadamente, en sus aspectos significativos, en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.

- 2.- **Objeto:** El Objeto de nuestro trabajo fueron los “Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2003”.
- 3.- **Objetivo:** Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2003.

4.- **Principales hallazgos:**

Las principales observaciones realizadas fueron las siguientes:

1. El total de las modificaciones en la distribución funcional del gasto ascendió a una suma superior al 2% del total del presupuesto en 30 puntos porcentuales (las modificaciones fueron por \$85.558.171,63 cuando el presupuesto original ascendió a 3.713.190.146,00 representando un 2,30%). De donde se desprende el incumplimiento del art. 21 de la Ley 1.013 de Presupuesto 2003.

2. El 29 % de los actos administrativos seleccionados en la muestra no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida en el art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa "...todos los actos de gobierno son públicos..."; a su vez el art. 53 de la misma carta magna señala: " ...Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción..." por su parte el artículo 63 de la ley 70 expresa: "...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial."
3. Incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos por cuanto:
 - a) En el 29% de los actos administrativos analizados no se da cumplimiento al art. 7 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos de la Ciudad) por cuanto carecen de la totalidad de los elementos requeridos por la norma (motivación y finalidad).
 - b) En el 4% de los actos analizados, no consta el instrumento que origina la modificación presupuestaria que dichos actos aprueban. Vale decir que carecen de los antecedentes de hecho requeridos por el art. 7 inc b) del Decreto 1510/97.